

posteriores, se deberán regir por las disposiciones de la presente Ordenanza.

Segunda.- Aquellas Organizaciones Sociales que han iniciado su trámite de Reconocimiento, Registro Municipal y Acreditación de su Órgano Directivo, antes de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, continuarán dicho procedimiento bajo el amparo legal de la Ordenanza N° 151-MDSMP por el período de dos (02) meses posterior a la vigencia de la presente norma.

Tercera.- Las Organizaciones Sociales cuyos órganos directivos tengan Resolución Gerencial con período indeterminado, quedarán sin efecto a partir de treinta (30) días calendario de entrada en vigencia la presente Ordenanza. Debiendo tramitar la renovación de los Órganos Directivos conforme a la presente norma.

Cuarta.- La Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a través de la Gerencia de Participación Ciudadana, promoverá y desarrollará la difusión de la presente Ordenanza en el Distrito de San Martín de Porres, a los representantes de las Organizaciones Sociales y Público en general, por el período de dos (02) meses a partir de la publicación de esta norma.

Quinta.- El reconocimiento y registro de las Organizaciones Sociales de Base, en todos sus niveles de Organización, se regulará conforme a lo establecido en la Ley N° 25307 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-PCM, y sus modificatorias.

Sexta.- En contextos de Emergencia Nacional, Emergencia Sanitaria u otros que afecten el normal desarrollo de la vida de la Nación, la Entidad deberá disponer mecanismos tecnológicos y/o digitales para la presentación de la información y/o documentos requeridos en la presente Ordenanza conservando el espíritu e intención de la misma sin contravenir la normativa vigente.

Séptima.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Octava.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; y a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHÁVEZ CHIONG
Alcalde

1907357-1

Ordenanza que aprueba los Aranceles de Costas Procesales y Gastos Administrativos de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres

ORDENANZA N° 511-MDSMP

San Martín de Porres, 17 de noviembre del 2020

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de noviembre del año 2020; el proyecto de ordenanza que aprueba los aranceles de costas procesales y gastos administrativos de los procedimientos de ejecución coactiva de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; Informe N° 190-2020-EC-SGEC-GAT/MDSMP del Ejecutor Coactivo, Informe N° 47-2020-SGEC/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 022-2020-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 950-2020-GAJ/

MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N° 311-2020-EC-SGEC-GAT/MDSMP del Ejecutor Coactivo, Informe N° 070-2020-SGEC-GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, Informe N° 036-2020-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 148-2020-GPP-MDSMP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Memorandum N° 2676-2020-GM/MDSMP de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejales Municipales ejercen sus funciones de gobiernos mediante aprobación de Ordenanza y Acuerdos; y el numeral 8) del Artículo 9° de la referida Ley establece que son atribuciones del Concejo Municipal la aprobación, modificación y derogación de ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el Artículo 40° de la citada Ley, precisa que las ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las ordenanzas municipales, los que de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la constitución tienen rango de Ley.

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, Ley N° 26979; establece que, se considera obligación exigible coactivamente a la establecida mediante acto administrativo emitido conforme a ley, debidamente notificado y que no haya sido objeto de recurso impugnatorio alguno en la vía administrativa, dentro de los plazos de ley o en el que hubiere recaído resolución firme confirmando la obligación; también serán exigibles en el mismo procedimiento las costas y gastos en que la Entidad hubiere incurrido durante la tramitación de dicho procedimiento;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobada mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, señala que el ejecutor, bajo responsabilidad, liquidará las costas cifándose al arancel de costas procesales aprobado conforme a lo dispuesto por dicha ley;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria de la Ley N° 26979, modificada por la Ley N° 28892, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas deberá, mediante decreto supremo, aprobar en un plazo no mayor de sesenta (60) días, los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos, que serán de obligatoria aplicación por parte del Gobierno Nacional y de los gobiernos regionales y locales; y en tanto no se publique el referido decreto es necesario aprobar el nuevo cuadro arancelario de costas y gastos procesales, propuesto por la ejecutoria coactiva;

Que, el decreto supremo sobre los topes máximos de aranceles de gastos y costas procesales de los procedimientos coactivos que indica la norma antes citada, aún no ha sido expedido; no obstante, ello no impediría que la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres pueda fijar los gastos y costas procesales a aplicarse en la Entidad, la cual podría posteriormente adecuarse a los topes máximos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas

necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, en tal sentido, mediante los documentos de vistos la Sub Gerencia de Ejecutoría, propone la aprobación de la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, a fin de liquidar y procurar la cobranza de los gastos administrativos y costas procesales en los que se incurra durante la tramitación de los procedimientos de ejecución coactiva; enfatizando que la norma vigente aprobada con Ordenanza N° 051-2003-MDSMP del 14 de julio del 2003, es válido actualizarla, adecuándola a la realidad actual no generando costos onerosos, disminuyendo la carga económica asumida por los obligados en estos procedimientos;

Que, ante la opinión favorable mediante los documentos de vistos de las Unidades, respecto al proyecto de Ordenanza que establece los Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres; y

Estando a los fundamentos expuestos de conformidad, y en uso de las facultades contenidas en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación de acta, por Unanimidad; aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LOS ARANCELES DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

Artículo 1°.- APROBAR la Tabla de Aranceles de Gastos Administrativos y Costas Procesales de los Procedimientos de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza, estableciendo como referencia para el cálculo un porcentaje de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al momento de la cobranza.

Artículo 2°.- LIQUIDACIÓN DE GASTOS

Los gastos por actuaciones de peritos, martilleros públicos, interventores, recaudadores y otros órganos de auxilio que intervengan en el procedimiento de ejecución coactiva, así como las publicaciones de avisos de remates a efectuarse en el diario encargado de la publicación de los avisos judiciales de la localidad donde se encuentren los bienes a ser rematados o a través de cualquier medio de notificación, serán exigibles al obligado, conforme a la liquidación de gastos que para el efecto se realice.

Artículo 3°.- LIQUIDACION DE GASTOS DE EJECUCION FORZOSA

Los gastos que generen los actos de ejecución forzosa, así como de otros trabajos y/o acciones, el uso de maquinarias, herramientas, etc., serán liquidados por el área correspondiente, el mismo que se agregará a la liquidación de costas y gastos administrativos efectuados por el ejecutor coactivo.

Artículo 4°.- LIQUIDACION DE COPIAS SIMPLES

La expedición de copias simples se sujetará a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

Artículo 5°.- GRADUALIDAD DE COSTAS Y GASTOS

Los Obligados que efectúen el pago al contado de sus obligaciones tributarias y no tributarias materia de cobranza coactiva se les aplicarán los siguientes beneficios:

a) Condonación del 100% de costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza dentro del plazo establecido de siete días en la resolución que inicia el procedimiento de ejecución coactiva.

b) Condonación del 50% costas y gastos procesales generados, si el pago se realiza vencido el plazo establecido en el inciso anterior pero antes de haberse

dictado una medida de embargo y/o antes de su acumulación.

c) Condonación del 100% de costas y gastos administrativos a los obligados que cancelen el total de su deuda tributaria de arbitrios municipales que gocen del beneficio de deducción del impuesto predial, por ser pensionistas o adultos mayores.

d) Condonación de costas y gastos administrativos u otros gastos incurridos en el procedimiento de ejecución forzosa (Demolición, retiro, paralización de obra u otro), si esta es realizada voluntariamente por el obligado, ante el requerimiento del ejecutor.

Artículo 6°.- DEROGUESE la Ordenanza N° 051-2003-MDSMP de fecha 14 de julio del 2003.

Artículo 7°.- ENCARGAR a la Secretaría General y a la Sub Gerencia de Logística y Gestión Patrimonial disponer la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial "El Peruano"; a la Gerencia de Comunicación, Imagen y Cooperación Técnica la divulgación y difusión; y a la Sub Gerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad de San Martín de Porres (www.mdsmp.gob.pe).

Artículo 8°.- La presente ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JULIO ABRAHAM CHÁVEZ CHIONG
Alcalde

ANEXO

ARANCEL DE COSTAS PROCESALES Y GASTOS ADMINISTRATIVOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN COACTIVA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES

CONCEPTO	% UIT	2020
POR NOTIFICACION DE RESOLUCION DE EJECUCION COACTIVA 7(DIAS) EN FORMA PERSONAL O POR CORREO CERTIFICADO.		
* DENTRO DEL DISTRITO	0.25	S/. 10.00
* FUERA DEL DISTRITO	0.30	S/. 12.00
POR OTRAS NOTIFICACIONES		
* DENTRO DEL DISTRITO	0.20	S/. 8.00
* FUERA DEL DISTRITO	0.25	S/. 10.00
POR COPIA CERTIFICADA (CADA FOLIO),	0.20	S/. 8.00
POR INSPECCION OCULAR	0.90	S/. 38.00
POR PARTES A REGISTROS PUBLICOS	0.40	S/. 17.00
POR EXHORTO	1.00	S/. 43.00
POR LEGALIZACION DE FIRMA	0.20	S/. 8.00
POR DEMANDA DE DESCERRAJE	1.00	S/. 43.00
POR OFICIO	0.20	S/. 8.00
POR DILIGENCIA DE EMBARGO EN FORMA DE INTERVENCION, DEPOSITO, INSCRIPCION, RETENCION, ADMINISTRACION, SECUESTRO CONSERVATIVO (CIU)		
1% DEL MONTO ADEUDADO CON UN MINIMO DE	1.00	S/. 43.00

CONCEPTO	% UIT	2020
CON UN MAXIMO DE	10.00	S/. 430.00
POR ORDENAR EL LEVANTAMIENTO DE CAPTURA DE VEHICULOS	1.30	S/. 55.00
POR ALMACENAJE Y RETIRO DE BIENES MUEBLES EMBARGADOS POR DIA	0.25	S/. 10.00
POR ACTA DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO	1.00	S/. 43.00
POR ACTA DE CAMBIO DE DEPOSITARIO, ACEPTACION DE PERITOS, CUSTODIOS, INTERVENTORES, RECAUDADORES, ETC.	0.40	S/. 17.00
POR ACTA DE REMATE DE BIENES MUEBLES	0.30	S/. 12.00
POR ACTA DE REMATE DE BIENES INMUEBLES	0.35	S/. 15.00
POR ACTA DE REMATE FRUSTRADO	0.20	S/. 8.00
POR AVISOS DE REMATE MAS LOS GASTOS POR EL COSTO DE PUBLICACION	0.20	S/. 8.00
POR FIJACION DE CARTELES	0.30	S/. 12.00
POR CADA TOMA DE DICHO	0.90	S/. 38.00
POR ACTA DE ENTREGA DE DINERO DE EMBARGO EN FORMA DE RETENCION	0.30	S/. 12.00
POR ACTA DE ENTREGA DE BIENES SECUESTRADOS	0.30	S/. 12.00
POR DEPOSITO DIARIO DE BIENES SECUESTRADOS	0.10	S/. 4.00
POR DILIGENCIA DE CLAUSURA DE LOCALES, PARALIZACION DE OBRAS, DEMOLICION, DESMONTAJE, REPARACION URGENTES, TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS, EJECUCION DE OBRAS O AFINES. MAS LOS GASTOS QUE INCURRA LA ENTIDAD	1.50	S/. 64.00
POR DILIGENCIA FRUSTRADA DE CLAUSURA DE LOCALES, PARALIZACION DE OBRAS, DEMOLICION, DESMONTAJE, REPARACIONES URGENTES, TAPIADO DE PUERTAS Y VENTANAS, EJECUCION DE OBRAS O AFINES.	1.50	S/. 64.00
POR DILIGENCIA DE REMATE DE BIENES EL 1% DEL MONTO ADECUADO		
CON UN MINIMO DE	1	S/. 43.00
CON UN MAXIMO DE	10	S/. 430.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR COBRANZA COACTIVA DE OBLIGACIONES PECUNARIAS 20% DEL MONTO LIQUIDADADO		
CON UN MINIMO DE		S/. 10.00
CON UN MAXIMO DE		S/. 650.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR EJECUCION COACTIVA DE SANCIONES NO PECUNARIAS		S/. 45.00

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP, Ordenanza Humanitaria a favor de los contribuyentes del Distrito de San Martín de Porres

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2020-MDSMP**

San Martín de Porres, 25 de noviembre del año 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES

VISTO:

El Informe N° 0072-2020-SGRTyCD/GAT/MDSMP, de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, Informe N° 046-2020-GAT/MDSMP de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 1143-2020-GAJ-MDSMP de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 3000-2020-GM/MDSMP, de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, señala que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos propios de su competencia, concordante con el Artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo II, Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 42° del acotado cuerpo legal, establece que los Decretos de Alcaldía establecen normas Reglamentarias y de aplicación de las Ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Ordenanza N° 506-MDSMP publicada el 10 de setiembre de 2020, se aprobó la "Ordenanza Humanitaria a favor de los Contribuyentes del distrito de San Martín de Porres", el cual tiene por finalidad establecer, en la jurisdicción del distrito de San Martín de Porres, el régimen de condonación de deudas tributarias por concepto de interés moratorio del impuesto predial y de arbitrios municipales, así como el insoluto de arbitrios municipales, multas tributarias y administrativas, en determinados porcentajes establecidos en la misma ordenanza;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2020-MDSMP, publicado el 30 de Octubre 2020, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 506-MDSMP hasta el 30 de Noviembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 046-2020-GAT/MDSMP de fecha 16 de noviembre de 2020, el Gerente de Administración Tributaria de la Municipalidad de San Martín de Porres remite el Informe N° 0072-2020-SGRTyCD/GAT/MDSMP de la Sub Gerencia de Recaudación Tributaria y Control de la Deuda, quien propone que se continúe con el otorgamiento de mayores facilidades a los contribuyentes del distrito de San Martín de Porres, para que puedan cumplir con el pago de sus contribuciones tributarias y/o administrativas, motivo por el cual es necesario la ampliación de su vigencia y la expedición de la presente norma;

Que, en la Tercera Disposición Complementaria y Final de la Ordenanza N° 506-MDSMP, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza, así como prorrogar la fecha de vencimiento, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 1143-2020-GAJ-MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para